

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo para su calificación.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte 2020.**

**REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00340-00**

**DEMANDANTE: MANUEL SALVADOR CEBALLOS**

**DEMANDADO: REINEL AUGUSTO HERNANDEZ**

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda, no obstante, advierte el Despacho que carece de competencia para ello, por las razones que a continuación se indican:

El párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, señala que los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, en donde existan, conocerán en única instancia los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que corresponda a la jurisdicción contencioso administrativa.

Significa lo anterior que, en ciudades como Bogotá, en donde fueron creados los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y que se encuentran funcionando, ellos deberán asumir el conocimiento de los asuntos contenciosos de mínima cuantía.

Así las cosas, y como quiera que, el mismo actor estima como mínima la cuantía, la cual ascienden a la suma de \$3.353.485.07, m/cte., correspondiente a capital e intereses, monto que no supera la mínima cuantía, establecida hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$35.112.120.00) para la presentación de la demanda.

En ese orden de ideas, este Despacho carece de competencia, para conocer del mismo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

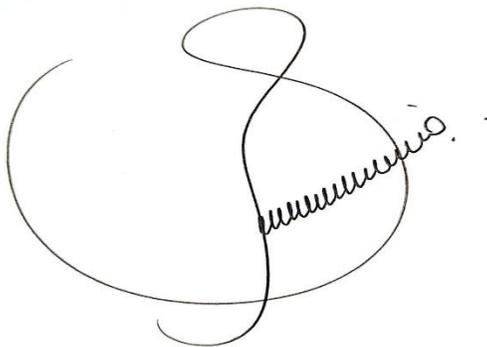
**RESUELVE:**

**PRIMERO.- RECHAZAR** la demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por **MANUEL SALVADOR CEBALLOS**, contra **REINEL**

**AUGUSTO HERNANDEZ**, por falta de competencia, en razón de la cuantía, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. En consecuencia,

**SEGUNDO.- REMITIR** el expediente al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple–Reparto-, por ser el competente para conocer del asunto. Oficiese.

**Notifíquese,**



**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ.**

J.T

**El presente auto se notifica por estado electrónico el día 25 de julio de 2020**

Liquidador .NET - [Liquidación Singulares]

Archivo Liquidaciones Laboral Conversiones Tablas Básicas Ver Ayuda

Ejecutivos Sing. Hipotecarios ... Laboral

Número Único del proceso  
11001 40 03 036 2020 00340 00 Buscar Proceso Blanquear Datos

Información del Proceso  
Número de Proceso: 11001400303620200034000 1 de 1 Seleccionar  
Tipo de Proceso: De Ejecución  
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular Por sumas de dinero  
Demandante: MANUEL SALVADOR CEBALLOS FLOREZ  
Demandado: REINEL AUGUSTO HERNANDEZ

Ingreso de datos Para liquidación Saldos Iniciales Detalle Liquidación Resumen Liquidación

Asunto	Valor
Capital	\$3.000.000,00
Capitales Adicionados	\$0,00
Total Capital	\$3.000.000,00
Total Interés de plazo	\$0,00
Total Interés Mora	\$353.485,07
Total a pagar	\$3.353.485,07
- Abonos	\$0,00
Neto a pagar	\$3.353.485,07

Estado

oem ESP 12:50 p. m.  
ES 24/07/2020